



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVIII

Miércoles, 11 de septiembre de 1974. — Número 109

Página 913

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de "construcción del camino provincial de Suano a Matamorosa, por La Izara, y de mejora de los caminos municipales de Mercadal y Bedicó, y del provincial de Hoyos a la carretera de Matamorosa a Cantoral", ejecutadas por el contratista don Juan Bautista E. Balbontín, vecino de Miengo, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander a 7 de septiembre de 1974.—El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

Nota-anuncio

La Junta Vecinal de Suano ha solicitado la legalización de un muro de defensa construido en la margen izquierda del arroyo "Quemado", en término municipal de Suano (Santander).

El muro, de hormigón, se ha construido inmediatamente aguas abajo del cruce del arroyo con la carretera de Rillosa a Suano, y tiene

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

Anunciando devolución de fianza a favor de don Juan Bautista Egua Balbontín, vecino de Miengo 913

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Ebro 913
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 913
Obra Social de la Falange 913

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ... 914

ANUNCIOS DE SUBASTA

Excma. Diputación Provincial de Santander 914
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander 915
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de Madrid 915

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 917

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Cartes, Hermandad de Campoo de Suso, Laredo, Marina de Cudeyo, Ribamontán al Mar y Guriezo 919

una longitud de 195 metros, 1 metro de altura y 0,40 metros de ancho.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía de Suano (Santander) durante el plazo de veinte días,

contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro, General Mola, 28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 27 de agosto de 1974.
El comisario jefe, P. A., J. I. Hezeta. I.355

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Las empresas radicadas en esta provincia que tengan a sus órdenes algún trabajador extranjero que en el momento presente no estén en posesión del Permiso de Trabajo vigente deberán regularizar su situación laboral en el plazo máximo e improrrogable de tres meses, a partir de la fecha de esta publicación, formulando la solicitud correspondiente ante la Delegación Provincial.

Santander a 3 de septiembre de 1974.—El delegado de Trabajo (ilegible).

OBRA SOCIAL DE LA FALANGE

Debiendo procederse por esta Entidad Benéfica de Construcción "Obra Social de la Falange" a la devolución de la fianza que en su día prestó don José Fernández Caro, en la ejecución de las obras llevadas a efecto en la construcción de un grupo de cuarenta viviendas en Cabezón de la Sal, de esta provincia, se anuncia públicamente la mencionada devolución, al objeto de que cualquier reclamación que

pueda efectuarse se haga en esta Entidad en el improrrogable plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander a 3 de septiembre de 1974.—(Una firma ilegible).

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden minis-

terial, de fecha 3 de mayo de 1974:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Prótesis Dental de Santander, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del

Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de trabajos de prótesis dental, confección de piezas e instrumentos, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.429 para el período de 1974 y con la mención S-62.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impondibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ejecución de obras	20	10.000.000,—	2,70 %	270.000,—
			Total.....	270.000,—

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija en doscientas setenta mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones, nóminas de personal y empleo de primeras materias.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de este Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se

hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria

de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1974.—
P. D., el Director General de Impuestos".

Santander, 8 de mayo de 1974.
El delegado de Hacienda, Antonino Sístac Badía. 775

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Construcción de una nave para estabulación libre de ganado menor (novillas) en la finca "Abra del País".

Tipo.—Cuatrocientas doce mil ciento treinta y dos (412.132) pesetas.

Plazo de ejecución.—120 días.

Garantías.—La provisional será de 12.360 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición. — Don, vecino de, calle de, número, en nombre propio o en nombre y representación de, domiciliado en calle, de, número, se compromete a ejecutar las obras de, con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don, calle de, número (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días siguientes hábiles a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander a 5 de septiembre de 1974.—El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo, número 301 de 1972, a instancia del Banco Herrero, S. A., representado por el procurador don Juan Manuel González García Salomón, contra doña Margarita Pino Lanza, asistida de su esposo, don José Antonio Gómez Muñoz, declarados en rebeldía, en reclamación de 21.314 pesetas de principal y otras 10.000 pesetas más, calculadas para costas; en cuyos autos se saca a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, la siguiente participación de finca:

La mitad del piso cuarto, izquierda, letra B, lado Este, de 49,22 metros cuadrados, bloque 8.º, portal número 4-C, de la calle de San Simón de Abajo, cuya descripción es como sigue:

Urbana.—Número 19, piso cuarto, izquierda, letra B, del lado Este, entrando por el portal número 4-C del bloque número 8, o bloque G, existente en la cuarta planta de la casa radicante en la ciudad de Santander, al sitio de San Simón de Abajo, ocupando una superficie útil de 49 metros y 22 decímetros cuadrados, distribuidos entre dormitorios, cocina, comedor, cuarto de aseo, ducha y solana, con sus instalaciones de agua, alcantarillado y energía eléctrica.

Linda: Norte, o frente, resto del terreno solar destinado a aceras y reparado reglamentariamente; Sur, o espalda, bloque número 7, o bloque E; Este, o izquierda, el piso cuarto, letra C, del lado Oeste de la casa número 2-C, y Oeste, el piso cuarto, letra A, de esta misma planta y portal.

Se le asigna como cuota de participación en relación con el valor total del inmueble y 4 enteros y 16 centésimas por 100.

Finca número 38.425, folio 249, libro 536.

Tasada la participación de finca que se subasta en 100.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia (calle Alta, núm. 18), el próximo día 10 de octubre, a las once horas, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad, al menos, igual al 10 por 100 del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Que no se han aportado títulos de propiedad en los autos ni ha sido suplida su falta, y que será de cuenta del rematante el verificarlo.

Que las cargas o gravámenes anteriores o los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 2 de septiembre de 1974.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DIEZ DE MADRID

Don Luis Antonio Burón Barba, magistrado juez de Primera Instancia del Juzgado número diez de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el procedimiento judicial, sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 510/1969, a instancia del procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en representación del Banco de Crédito a la Construcción, que goza del beneficio de pobreza, contra "Edificios Feygón, S. A.", para la efectividad de un crédito hipotecario, en los que se acordó la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las fincas hipotecadas que a continuación se describen, bajo las condiciones que se dirán; para cuyo acto se señaló el día 8 de octubre próximo, a las once de su mañana,

en la sala audiencia de este Juzgado (Almirante, número 9, 3.º, Secretaría, señor Teruel).

Descripción de las fincas

Dos.—Local de oficinas, letra A-B, de la casa sita en Santander, denominada "II Edificio Feygón", en la confluencia de las calles de Castilla, Isabel II y Calderón de la Barca. Tiene su acceso por el portal de la calle de Castilla.

Está situado en la planta primera del edificio, sin contar la de la calle o baja.

Mide una superficie, aproximada, de 328 metros y 59 decímetros cuadrados, distribuida en diversas piezas, sus servicios y terrazas a la calle de Castilla y a la de Isabel II.

Linda: Norte, o frente, tomando como tal la situación del local respecto a las cajas del ascensor y de la escalera, como dicha caja de ascensor y meseta de la escalera, por donde tiene dos entradas, derecha e izquierda, subiendo por la escalera, señaladas, respectivamente, con las letras A y B, oficinas generales de la misma planta y patio de ventilación; Oeste, o derecha, finca del señor López Alonso; Este, o izquierda, calle de Isabel II, y Sur, o fondo, calle de Castilla.

Cuota.—Este local representa una cuota de 2 enteros 530 milésimas por 100 en el valor total del edificio y elementos comunes del mismo.

Inscrito al libro 123, folio 67, finca número 7.815, inscripción primera.

Tasado, a efectos de subasta, en 835.000 pesetas.

Veinte.—Piso cuarto, letra A, de la casa sita en esta capital, denominada "II Edificio Feygón", en la confluencia de las calles de Castilla, Isabel II y Calderón de la Barca. Tiene su acceso por el portal de la calle de Castilla.

Está situado en la planta cuarta del edificio, sin contar la de la calle o baja.

Mide una superficie útil, aproximada, de 94 metros y 30 decímetros cuadrados.

Se compone de vestíbulo, pasillo, sala de estar, comedor, tres dormitorios, baño, oficina dormitorio y aseo de servicio, cocina, terraza al patio, con lavadero, y otra a la calle de Castilla.

Linda: Este, o frente, caja del ascensor, meseta de escalera, por donde tiene su entrada principal, caja de la escalera y caja de montacargas, por donde tiene otra entrada, y patio central; Norte, o derecha, entrando, piso E y patio central; Sur, o izquierda, calle de Castilla, y Oeste, o fondo, finca del señor López Alonso.

Cuota.—Este piso representa una cuota de 1 entero 205 milésimas por 100 en el valor total del inmueble y elementos comunes del mismo.

Inscrita al libro 123, folio 103, finca número 7.851, inscripción primera.

Tasado, a efectos de subasta, en 358.200 pesetas.

Treinta y nueve.—Piso sexto, letra D, de la casa sita en esta capital, denominada "II Edificio Feygón, S. A.", en la confluencia de las calles de Castilla, Isabel II y Calderón de la Barca. Tiene su acceso por la escalera izquierda del portal de la calle de Isabel II.

Está situado en la planta sexta del edificio, sin contar la de la calle o baja.

Mide una superficie útil, aproximada, de 80 metros noventa decímetros cuadrados.

Se compone de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, baño aseo, oficina, cocina con despensa, terraza al patio, con lavadero, y otra con vistas a la calle de Isabel II.

Linda: Oeste, o frente, caja de escalera, por donde tiene su entrada principal, y patio central; Sur, o derecha, entrando, caja de montacargas, por donde tiene otra entrada, caja y meseta de escalera y piso C; Norte, o izquierda, patio central, piso H y patio de ventilación; y Oeste, o fondo, calle de Isabel II.

Cuota.—Este piso representa una cuota de 10 enteros 905 milésimas por 100 en el valor total del inmueble y elementos comunes del mismo.

Inscrito al libro 123, folio 141, finca número 7.889, inscripción primera.

Tasado, a efectos de subasta, en 307.000 pesetas.

Cuarenta y ocho.—Piso séptimo, letra E, de la casa sita en esta capital, denominada "II Edificio Feygón", en la confluencia de las calles de Castilla, Isabel II y Calderón de la Barca. Está situado en la

planta séptima del edificio, sin contar la de la calle o baja.

Tiene su acceso por el portal de Calderón de la Barca.

Mide una superficie útil, aproximada, de 94 metros y 30 decímetros cuadrados.

Se compone de vestíbulo, pasillo, sala de estar, comedor, 3 dormitorios, baño, aseo, oficina, cocina, dormitorio y aseo de servicio, terraza al patio, con lavadero, y otra con vistas a la calle de Calderón de la Barca.

Linda: Este, o frente, meseta de escalera, por donde tiene su entrada principal, caja de la misma, caja de montacargas, por donde tiene otra entrada, caja del ascensor, patio central y piso F; Norte, o derecha, entrando, calle de Calderón de la Barca; Sur, o izquierda, piso A y patio central, y Oeste, o fondo, finca del señor López Alonso.

Cuota.—Este piso representa una cuota de 1 entero y 205 milésimas por 100 del valor total del edificio y elementos comunes del mismo.

Inscrito en el libro 123, folio 159, finca número 7.907, inscripción primera.

Tasado, a efectos de subasta, en 358.200 pesetas.

Cincuenta y dos.—Piso octavo, letra A, de la casa sita en esta capital, denominada "II Edificio Feygón", en la confluencia de las calles de Castilla, Isabel II y Calderón de la Barca. Tiene su acceso por el portal de la calle de Castilla.

Está situado en la planta octava del edificio, sin contar la de la calle o baja.

Mide una superficie útil, aproximada, de 94 metros y 30 decímetros cuadrados.

Se compone de vestíbulo, pasillo, sala de estar, comedor, tres dormitorios, baño, oficina, cocina, dormitorio y aseo de servicio, terraza al patio, con lavadero, y otra a la calle de Castilla.

Linda: Este, o frente, caja del ascensor, meseta de escalera, por donde tiene su entrada principal, caja de la escalera, caja de montacargas, por donde tiene otra entrada, y patio central; Sur, o izquierda, calle de Castilla; Norte, o derecha, entrando, piso E y patio central, y Oeste, o fondo, finca del señor López Alonso.

Cuota.—Este piso representa una cuota de 1 entero y 205 milésimas por 100 en el valor total del inmueble y elementos comunes del mismo.

Inscrito al libro 123, folio 167, finca número 7.915, inscripción segunda.

Tasado, a efectos de subasta, en 358.200 pesetas.

Cincuenta y cuatro.—Piso octavo, letra C, de la casa sita en esta capital, denominada "II Edificio Feygón", en la confluencia de las calles de Castilla, Isabel II y Calderón de la Barca. Tiene su acceso por la escalera izquierda del portal de la calle de Isabel II.

Está situado en la planta octava del edificio, sin contar la de la calle o baja.

Mide una superficie útil, aproximadamente, de 76 metros y treinta decímetros cuadrados.

Se compone de vestíbulo, pasillo, comedor estar, tres dormitorios, baño, aseo, oficio, cocina, terraza al patio, con lavadero, y otra con vistas a la calle de Isabel II.

Cuota.—Este piso representa una cuota de 0 enteros y 865 milésimas por 100 en el valor total del inmueble y elementos comunes del mismo.

Linda con el piso séptimo, letra C.

Inscrita al libro 123, folio 171, finca número 7.919, inscripción primera.

Tasado, a efectos de subasta, en 289.800 pesetas.

Setenta y uno.—Piso décimo, letra D, de la casa sita en esta capital, denominada "II Edificio Feygón", en la confluencia de las calles de Castilla, Isabel II y Calderón de la Barca. Tiene su acceso por la escalera izquierda del portal de la calle de Isabel II.

Está situado en la planta décima, sin contar la de la calle o baja.

Mide una superficie útil, aproximada de 80 metros y 90 decímetros cuadrados.

Se compone de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, baño, aseo, oficio, cocina con despensa, terraza al patio, con lavadero, y otra con vistas a la calle de Isabel II.

Linda: Este, o frente, caja de escalera, por donde tiene su entrada principal y patio central; Sur, o

derecha, entrando, caja de montacargas, por donde tiene otra entrada, caja y meseta de escalera y piso C; Norte, o izquierda, patio central, piso H y patio de ventilación, y Este, o fondo, calle de Isabel II.

A este piso corresponde el uso y disfrute permanente de un espacio de la terraza de cubierta del edificio, con idéntica superficie y encima del mismo, siendo de cuenta de su propietario los gastos de conservación, reparación y entretenimiento de tal espacio.

Cuota.—Este piso representa una cuota de 0 enteros y 905 milésimas por 100 del valor total del inmueble y elementos comunes del mismo.

Inscrito al libro 123, folio 205, finca número 7.953, inscripción primera.

Tasado, a efectos de subasta, en 307.000 pesetas.

Setenta y cuatro.—Piso décimo, letra G, de la casa sita en esta capital, denominada "II Edificio Feygón", en la confluencia de las calles de Castilla, Isabel II y Calderón de la Barca. Tiene su acceso por la escalera derecha del portal de la calle de Isabel II.

Está situado en la planta décima del edificio, sin contar la de la calle o baja.

Mide una superficie útil, aproximada, de 76 metros y 30 decímetros cuadrados.

Se compone de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, baño, aseo, oficio, cocina, terraza al patio, con lavadero, y otra con vistas a la calle de Isabel II.

Linda: Oeste, o frente, meseta de escalera, por donde tiene su entrada principal, caja de ascensor y patio central; Sur, o derecha, entrando, caja del montacargas, por donde tiene otra entrada, cajas de la escalera y del ascensor y el piso H; Norte, o izquierda, piso F y patio de ventilación, y Este, o fondo, calle de Isabel II.

A este piso le corresponde el uso y disfrute permanente de un espacio de la terraza de cubierta del edificio, con idéntica superficie y encima del mismo, siendo de cuenta de su propietario los gastos de conservación, reparación y entretenimiento de tal espacio.

Inscrito al libro 123, folio 211, finca número 7.959, inscripción primera.

Tasado, a efectos de subasta, en 289.800 pesetas.

Condiciones

1.^a—Que servirá de tipo para la subasta la cantidad consignada en la descripción de cada una de las fincas, pactada en la escritura de préstamo, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.^a—Que será en lotes separados, uno por cada finca. Y para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del precio fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a—Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y

4.^a—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid a 10 de julio de 1974.—El magistrado juez de Primera Instancia, Luis Antonio Burón Barba.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia de "Hijos y Acercos de Santander, S. A.", representada por el

procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra "Araco, S. A.", declarada en rebeldía por su no comparecencia en los autos; en cuyo procedimiento se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a 15 de junio de 1974.—El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos del juicio ordinario declarativo de menor cuantía tramitados en este Juzgado a instancia de Hierros y Aceros de Santander, S. A.", representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, y dirigida por el letrado don Aurelio Oliva Gómez, contra la entidad "Araco, S. A.", domiciliada en Madrid, y en situación de rebeldía, sobre reclamación de ciento veintisiete mil seiscientos sesenta y nueve pesetas con veintiocho céntimos, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de "Hierros y Aceros de Santander, S. A.", dirigida por el letrado don Aurelio Oliva Gómez, contra la entidad "Araco, S. A.", declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a expresada demandada a que aboné a la actora la cantidad de ciento veintisiete mil seiscientos sesenta y nueve pesetas con veintiocho céntimos, con los intereses legales de esta suma a partir de la fecha de interposición de la demanda, y al pago de las costas causadas.

Así, por esta mi sentencia, la cual dada la rebeldía de la demandada se la notificará a ésta en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Sáez Vélez. (Rubricado)."

La anterior sentencia fue publicada el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación personal a la demandada rebelde, expido el presente, en Santander a 2 de septiembre de 1974.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera,

Doy fe: Que en el juicio de faltas, número 39 de 1974, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, seguido ante este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen:

"Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a 1 de junio de 1974. El señor don Juan José G. Amondarain, juez comarcal sustituto de San Vicente de la Barquera, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, en el que son partes, además del Ministerio Fiscal, y como denunciados, Antonio Vilardaga Pujol, mayor de edad, casado, textil y vecino de Onteniente, y Benito Martín Montes, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Polanco, y como perjudicado, además de de los dos anteriores, Salomón Jurgén, mayor de edad, vecino de Alemania, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Vilardaga Pujol al pago de una multa de quinientas pesetas, reprensión privada, retirada del permiso de conducir por un mes y costas del juicio.

Deberá indemnizar a Salomón Jurgén de los gastos de asistencia médica-farmacéutica y demás que se acrediten en ejecución de sentencia y que sean declarados pertinentes.

Se absuelve a Benito Martín Montes.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Juan José González. (Rubricado)."

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y su notificación al perjudicado, Salomón Jurgén, vecino de Alemania, en domicilio ignorado, expido la presente, con el visto bueno del señor juez, en San Vicente de la Barquera a 1 de junio de 1974.—El secretario, Abel Manuel Bustillo Juncal.—Visto bueno, el juez comarcal sustituto, Juan José González Amondarain. 912

JUZGADO MUNICIPAL NUM. DOS DE SANTANDER

En proceso de cognición seguido ante este Juzgado a instancia de

don Julio García Pernía contra la herencia yacente de don José Lastra Fernández, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a 14 de febrero de 1974. El señor don Carlos Huidobro y Blanc, juez municipal del número dos, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de cognición seguidos a instancia de don Julio García Pernía, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, asistido del letrado don Pedro Vallés Gómez, y representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra la herencia yacente y comunidad de herederos de don José Lastra Fernández, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, y contra las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en la sucesión de dicho señor, no comparecidas en esta instancia, y sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de don Julio García Pernía, debo condenar y condeno a la herencia yacente, comunidad de herederos y personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en la sucesión de don José Lastra Fernández, a pagar a dicho demandante la cantidad de 23.818,50 pesetas, intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, hasta su completo pago, y las costas de este procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro."

Santander a 4 de septiembre de 1974.—El juez municipal, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos del juicio declarativo de menor cuantía,

79/74, sobre cumplimiento de contrato, que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia que su encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia. — En la ciudad de Santander a 24 de julio de 1974.— El ilustrísimo señor don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de Primera Instancia número tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el procurador don Rafael Rodríguez Bustamante, en nombre y representación de doña Aurora Ojinaga Carrera y doña María Luz Ojinaga Carrera, mayores de edad, viuda y soltera, sin profesión especial y vecinas de esta ciudad, dirigidas por el letrado don Juan Luis Mateos Fernández, contra la herencia yacente y herederos desconocidos e ignorados de don Teodosio Alba Arceñiaga, declarados en rebeldía en estos autos; versando el juicio sobre cumplimiento de contrato, y

Fallo: Que estimando en parte la demanda presentada por el procurador don Rafael Rodríguez Bustamante, en nombre y representación de doña Aurora Ojinaga y doña María Luz Ojinaga Carrera, debo condenar y condeno a los demandados, la herencia yacente o herederos de don Teodosio Alba Arceñiaga, a elevar a escritura pública el documento privado de compraventa sobre el local vivienda, tercero izquierda, del inmueble señalado con el número 16 de la calle Prolongación Blancanieves, de esta ciudad, en cuya escritura se hará figurar como compradora a doña María Luz Ojinaga Carrera, cesionaria de los derechos de la compradora, en dicho documento privado, doña Aurora Ojinaga Carrera. Sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Luis Gil. (Rubricado)”

Concuerda bien y fielmente con su original, a que en todo caso me remito.

Y para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía,

expido el presente, en Santander a 24 de julio de 1974.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

En los autos de juicio ejecutivo seguidos entre las partes que luego se dirán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia. — En la ciudad de Santander a 22 de marzo de 1974. El señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don Alberto Berdejo Balboa, en nombre y representación de “Vinícola Montañesa, S. A.”, de esta capital, y defendida por el letrado don Luis Herrera Leániz, contra doña María del Pilar Martínez Díez, mayor de edad, casada, industrial y de esta vecindad, declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados, y que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora, doña María del Pilar Martínez Díez, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor, “Vinícola Montañesa, S. A.”, de esta capital, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, o sea, por la cantidad de treinta y dos mil setecientas setenta y cuatro pesetas, importe del principal, más sus intereses legales desde la fecha de protesto, y las costas, las cuales se imponen a dicha demandada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Juan de Miguel Zaragoza. (Rubricado).”

Es copia de su original, a que me refiero, y cuya sentencia fue publicada por el ilustrísimo señor magistrado juez que la dicta, y en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública.

Y para que sirva de notificación a la demandada, en ignorado para-

dero, se publica el presente en este periódico oficial.

Dado en Santander a 17 de mayo de 1974.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (illegible).

Don Abel-Manuel Bustillo Juncal, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera,

Doy fe: Que en el juicio de faltas, número 53 de 1974, sobre daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a 5 de julio de 1974. El señor don Juan José González Amendarain, juez comarcal sustituto, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, en el que son partes, además del Ministerio Fiscal, como denunciado, David Ernest Harrold, mayor de edad, casado, vecino de Hemel Hempstead Herts, Gran Bretaña, y como perjudicado, Thomson, S. A., con residencia en Palma de Mallorca, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a David Ernest Harrold al pago de una multa de mil pesetas y costas del juicio y a que indemnice a Thomson Ibérica, S. A., en la cantidad de treinta y tres mil pesetas.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Juan José González Amendarain. (Rubricado).”

Y para que conste y su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia y sirva de notificación al denunciado, David Ernest Harrold, expido la presente, en San Vicente de la Barquera a 5 de julio de 1974. El secretario, Abel-Manuel Bustillo Juncal.—Visto bueno, el juez comarcal sustituto, Juan José González Amendarain. I.124

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de

presupuesto extraordinario para la obra de "alumbrado público en Cartes, Santiago y Ríocotrivo", estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del Texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Cartes, 9 de agosto de 1974.—
El alcalde (ilegible). 1.294

DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Formuladas las cuentas generales del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares correspondientes al año 1973, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán ser examinadas y presentar por escrito las reclamaciones que se consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local.

Hermanidad de Campoo de Suso, 31 de julio de 1974.—El alcalde, Miguel Argüeso. 1.246

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de este Municipio por el concepto de arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, correspondiente al segundo semestre del presente ejercicio, que desde el día 16 de septiembre al 15 de noviembre o inmediato hábil posterior, según preceptúa el artículo 79 del Reglamento General de Recaudación, pueden retirar sus recibos en la oficina de Recaudación municipal, sita en la planta baja de este Excmo. Ayuntamiento, todos los días labora-

bles, durante las horas de nueve a catorce y de dieciséis a diecinueve.

Asimismo, se advierte que, transcurrido dicho período y hasta el 30 de noviembre, se satisfarán con el recargo de prórroga (artículo 92 del Reglamento General de Recaudación).

Aquellos que no hubieran sido abonados pasarán a la Agencia Ejecutiva, para su cobro por la vía de apremio.

Se recuerda la ventaja que supone para todo contribuyente domiciliario el pago en entidades bancarias o Cajas de Ahorro.

Laredo, 28 de agosto de 1974.—
El alcalde (ilegible).

En cumplimiento, y a los efectos de lo establecido en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado el presupuesto extraordinario formado para atender al pago del aumento del gasto producido por la revisión del presupuesto anexo al proyecto técnico para obras de urbanización en varias calles de la Puebla Vieja, cuyo presupuesto se nutrirá, en parte, con una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, siendo el importe de la operación de pesetas 3.439.512, mediante un préstamo a amortizar en diecinueve años, cuyo acuerdo, expediente del presupuesto extraordinario y operación de crédito, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las observaciones y reclamaciones legales que se estimen pertinentes.

En la villa de Laredo a 29 de agosto de 1974.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Se halla de manifiesto al público durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento el antepro-

yecto del presupuesto extraordinario para la financiación de la tercera fase de los proyectos técnicos de "construcción de un Centro Médico y saneamiento del pueblo de Pontejos".

Marina de Cudeyo, 27 de julio de 1974.— El alcalde, Hilario Trueba Bedia. 1.235

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión del día 13 de los corrientes, expediente de habilitación y suplemento de créditos, con cargo al superávit del ejercicio de 1973, y transferencias de diversas partidas del presupuesto de gastos de 1974, se anuncia su exposición al público, por quince días hábiles, en la Secretaría de la Corporación, a partir del día de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, para reclamaciones.

Ribamontán al Mar, 21 de agosto de 1974.—El alcalde, Eduardo Setién. 1.345

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1974:

Guriezo. (1.368)

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA TARI FAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso.	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

D. L., SA. 1. 1958.—Imp. Provincial G. Dávila, núm. 83.—Santander, 1974